



RESOLUCIÓN No. 1500.56-03- 2483 DE 2017

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Municipio de Villavicencio para la vigencia 2018”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de las facultades legales conferidas en el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, Decretos 1278 de 2002, 1075 de 2015, Decretos Municipales 151 de 2011, 039 de 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7 numeral 7.2.3 establece como una de las competencias de las entidades territoriales la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concurso, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de participaciones”.

Que el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.2, establece que cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, de las instituciones educativas.

Mediante el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en el título 5, Capítulo 1 señala traslados docentes y directivos docentes, en el artículo 2.4.5.1.2, prescribe el proceso ordinario de traslados, en el numeral 2 señala que cada entidad certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas por establecimiento educativo, considerando las sedes. En el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Número 19521 del 25 de septiembre de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, se hace necesario implementar el procedimiento para el trámite de las solicitudes de traslados que deben hacerse efectivos a partir de la vigencia del 2018.

Que el Artículo 3 de la Resolución Número 19521 del 25 de septiembre de 2017, establece: *“Consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios. Las entidades territoriales certificadas en educación no podrán ofertar vacantes en el proceso de traslados ordinarios, si se disminuye el número de vacantes de empleos de directivos*

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 1 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 671 05 80

Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta





RESOLUCIÓN No. 1500.56-03- 2483 DE 2017

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Municipio de Villavicencio para la vigencia 2018”

docentes y docentes que establecen las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016, que iniciaron su etapa de inscripción el 16 de agosto de 2016”.

Que con el fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 1075 de 2015 para ser trasladados por solicitud personal, se hace imperioso implementar el procedimiento para el trámite de las solicitudes de traslados que deben hacerse efectivos a partir del año 2018.

La Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio, en aras de garantizar la transparencia en el proceso ordinario de traslados tramitados por los docentes y directivos docentes, conforma el COMITÉ INTERNO para la evaluación y aprobación de las solicitudes radicadas de acuerdo al cronograma vigente de la entidad territorial.

El Municipio de Villavicencio, cumpliendo lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, fija la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Establecer el procedimiento y cronograma para realizar el trámite de los traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Villavicencio- Secretaria de Educación, entidad certificada en educación, regidos por los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

PARAGRAFO: Los traslados por razones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, o resolución de conflictos que afecten gravemente la convivencia, y las solicitudes que se sustenten por razones de salud por concepto de la Entidad territorial prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se sujetaran a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar al proceso ordinario de traslados del Municipio de Villavicencio, para la vigencia del año 2017 – 2018, que permita proveer las vacantes enunciadas y publicadas en la página Web de la Secretaría de Educación de Villavicencio- www.semwillavicencio.gov.co para el cual se fija el siguiente cronograma.

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 1 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 671 05

80

Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta

Página 2 de 7





RESOLUCIÓN No. 1500.56-03- 2483 DE 2017

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Municipio de Villavicencio para la vigencia 2018”

ACTIVIDAD	FECHA
Emisión acto administrativo de convocatoria	17 de octubre de 2017
Publicación y Difusión del acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados y formato 1501-F-GTH-24-V1 “Solicitud de traslados docentes y directivos docentes”, a través de la página web www.semvillavicencio.gov.co .	18 de octubre al 9 de noviembre de 2017
Publicación a través de la página web www.semvillavicencio.gov.co de la lista de vacantes que se ofertaran para traslados y envío al Ministerio de Educación Nacional.	18 de octubre de 2017
Recepción de solicitudes de traslado. Diligenciar y radicar el formato 1501-F-GTH-24-V1 “Solicitud de traslados docentes y directivos docente” con los respectivos soportes.	10 al 23 de noviembre de 2017
Publicación a través de la página web www.semvillavicencio.gov.co , del listado de docentes y directivos docentes seleccionados para ser trasladado.	1 al 11 de diciembre de 2017
Expedición de los actos administrativos de traslados internos.	12 al 26 de diciembre de 2017.
Comunicación de traslado a los rectores de los establecimientos educativos en los que se generan los cambios.	22 de enero de 2018
Confirmación del cumplimiento del Acto Administrativo: La Secretaría de Educación recepcionará las constancias de presentación de los docentes, suscritas por los rectores.	29 de enero de 2018

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para la solicitud de traslado de docentes y directivos docentes del municipio de Villavicencio.

1. La inscripción para participar en el proceso ordinario de traslados se realizara a través de la Oficina de Atención al ciudadano SAC, ubicada en el primer piso del Edificio de la Alcaldía de Villavicencio- Secretaria de Educación, en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y 2:30 p.m. a 5:00 p.m. o a través de la página web www.semvillavicencio.gov.co, en el link de atención al ciudadano.
2. Sólo podrán solicitar traslado los Docentes o Directivos Docentes nombrados en propiedad, que hayan prestado como mínimo tres (03) años de servicio continuos en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados. Se tendrá en cuenta la fecha del último traslado o reubicación del docente o directivo docente.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en el ejercicio del cargo docente.
4. Si es vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, su evaluación de desempeño laboral del año académico 2017, debe ser igual o superior al 60%.
5. No haber sido trasladado a otra institución educativa por recomendación del Consejo Directivo en virtud de la ocurrencia de un conflicto dentro del a institución educativa, conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015.

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 1 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 671 05 80

Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta





RESOLUCIÓN No. 1500.56-03- 2483 DE 2017

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Municipio de Villavicencio para la vigencia 2018”

6. De no cumplir con alguno de los requisitos anteriores, dará lugar al no trámite de su solicitud de traslado.

ARTÍCULO CUARTO. Criterios para la el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 se tendrán en cuenta los criterios relacionados a continuación, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y merito, para otorgar la plaza solicitada, se asignara una calificación en puntos a cada uno de ellos:

No.	DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
1	Obtención de reconocimiento, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Acreditados por organismos de carácter nacional, departamental y municipal.	40
2	Necesidades de reubicación laboral del docente o directivo docente en propiedad por razones de salud.	Presentar certificación de SERVIMEDICOS e historia clínica donde conste la enfermedad y la necesidad del traslado.	15
3	Tiempo de servicio prestado como docente o directivo docente en propiedad, en el Municipio de Villavicencio.	Entre 1 y 5 años	5
		Entre 6 y 10 años	10
		Entre 11 y 15 años	15
		Entre 16 y 20 años	20
		Más de 20 años	25
4	Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Presentar certificación del a EPS donde conste la enfermedad o discapacidad de hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente.	20
5	Sanciones disciplinarias	No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de su solicitud.	-10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la decisión de traslado se tendrá en cuenta el mayor puntaje obtenido con base en los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que uno o más docentes logren puntajes iguales, obtendrán puntaje opcional quien tenga el mayor tiempo de servicio en la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, y si el empate persiste, tendrá mayor puntaje quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado en la última Institución Educativa, donde se encuentra ubicado en propiedad.

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 1 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 671 05 80

Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta





RESOLUCIÓN No. 1500.56-03- 2483 DE 2017

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Municipio de Villavicencio para la vigencia 2018”

PARÁGRAFO TERCERO: Se exceptúa del proceso de traslados ordinarios a los docentes y directivos que tienen recomendación de salud ocupacional, toda vez que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, los mismos no están sujetos al proceso ordinario de traslados.

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento que se desarrolla durante el proceso de traslados es el siguiente:

1. **RECEPCION DE SOLICITUDES DE TRASLADO.** Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben diligenciar y radicar el formato 1501-F-GTH-24-V1 “Solicitud de traslados docentes y directivos docentes”, fijado por la Secretaria de Educación Municipal, lo podrán obtener ingresando a la página Web. www.semvillavicencio.gov.co/proceso_traslados2017.
2. No se admitirán dentro del proceso de traslado las solicitudes que se radiquen por fuera de las fechas establecidas o anexo de documentos.
3. **ESTUDIO DE SOLICITUDES.** Una vez recepcionadas las solicitudes, la Secretaria de Educación procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente.
4. El Docente o Directivo Docente que no salga en el listado de los seleccionados para el traslado, publicado en la página web www.semvillavicencio.gov.co, se entenderá que el puntaje es inferior al aspirante que le ha sido asignado la reubicación.
5. Cuando se trate de una permuta, además de los requisitos descritos anteriormente, los solicitantes deberán postularse a vacantes del mismo perfil, nivel académico y **área de nombramiento**.
6. **RECLAMACIONES:** El docente o directivo docente cuenta con tres (3) días hábiles para allegar la reclamación que desee presentar, a partir de la publicación de resultados.
7. **PUBLICACION DE LISTADOS.** Los listados de docentes y directivos docentes seleccionados para ser trasladados se publicara a través de la página web www.semvillavicencio.gov.co, en las fechas establecidas en el cronograma.
8. **EXPEDICION ACTOS ADMINISTRATIVOS.** La Secretaria de Educación, de conformidad con el resultado del proceso, expedirá los actos administrativos de asignación de las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes que se trasladan a partir del inicio del año escolar 2018.
9. **NOTIFICACIONES.** El docente o directivo docente tendrá cinco (5) días para notificarse del acto administrativo de traslado. Cuando un docente ha solicitado traslado y es ubicado en alguna de sus preferencias, no podrá desistir del mismo.

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 1 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 671 05 80

Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta





RESOLUCIÓN No. 1500.56-03- 2483 DE 2017

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Municipio de Villavicencio para la vigencia 2018”

PARAGRAFO. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento en las instituciones educativas del Municipio, el docente o directivo docente que solicite traslado deberá entregar paz y salvo original expedido por el rector, **únicamente al momento de la notificación del acto administrativo de traslado**, de acuerdo al cronograma establecido en el presente acto administrativo. **La no entrega del paz y salvo dará lugar a que la solicitud de traslado no se tramite.**

10. **CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Una vez notificado el docente del acto administrativo de traslado, debe presentarse en la nueva institución educativa en la cual fue asignado, so pena en incurrir en abandono del cargo.
11. El docente o directivo docente trasladado deberá en la Secretaria de Educación – Dirección administrativa con una constancia de inicio de labores expedida por el rector de la institución educativa. Para el reporte de novedades.

ARTÍCULO SEXTO. CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL PRERSENTE PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS. El Municipio de Villavicencio debe atender y cumplir dos consideraciones especiales establecidas en el artículo 3° de la Resolución número 19521 de 2017, razones por las cuales no se estudiarán solicitudes de **Traslados Nombramientos**:

- a. En cumplimiento de las convocatorias a concurso abierto de méritos de docentes y directivos docentes *Nos. 339 a 425 de 2016, que iniciaron su etapa de inscripción el 16 de agosto de 2016.*

ARTÍCULO SEPTIMO. PERMUTAS. El traslado por permuta es un acto libremente convenido y de voluntad propia entre dos personas, nombradas en propiedad y que se desempeñen en la misma área, la cual debe corresponder a la formación académica, y con el mismo régimen prestacional y grado de escalafón. Las permutas se estudiarán con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos del servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso (70 años). Par permutas entre entidades territoriales los requisitos son los siguientes:

- a. Aprobación de la solicitud en ambas entidades territoriales
- b. Formato único de hoja de vida
- c. Certificación laboral donde conste el tipo de nombramiento, grado de escalafón, área y nivel de desempeño, título obtenido.
- d. Fotocopia de la cedula de ciudadanía al 150%
- e. Certificación del ente territorial donde acepta e indica que existe disponibilidad presupuestal.
- f. Certificación de antecedentes disciplinarios
- g. Certificación de antecedentes fiscales
- h. Certificación de antecedentes judiciales

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 1 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 671 05 80

Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta





RESOLUCIÓN No. 1500.56-03- 2483 DE 2017

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Municipio de Villavicencio para la vigencia 2018”

- i. Certificación de la oficina de asuntos disciplinarios, donde manifieste que no se adelanta ningún proceso disciplinario.

Parágrafo: Conforme a la Circular 007 del 22 de mayo de 2017, emanada por la Procuraduría General de la Nación, por medio de la cual se imparten directrices sobre la aplicación de la Ley 996 de 2005- Ley Estatutaria de Garantías Electorales, referente a las permutas aprobadas entre entidades territoriales, se harán exigibles para efecto de la elaboración del convenio interadministrativo, una vez termine la Ley de Garantías Electorales, lo que quiere decir, que el traslado será efectivo cuando quede debidamente firmado por las partes, cuyo plazo máximo no podrá ser posterior al 30 de agosto de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO. Conformar el Comité interno de traslados de la Secretaria de Educación de Villavicencio, para la evaluación y aprobación de las solicitudes de traslados de los docentes y directivos docentes en el marco del proceso ordinario de traslados para el año 2017, vinculado en propiedad y financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones, integrado por los siguientes funcionarios:

- Director Administrativo
- Profesional universitario de inspección y vigilancia
- Profesional universitario del área jurídica
- Profesional universitario de planta y personal
- Técnico operativo de traslados

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESEY CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los tres (3) días de octubre de 2017

JORGE DANIEL BELTRÁN BOHÓRQUEZ
Secretario de Educación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Johann Alain Restrepo Rodríguez	Director Administrativo	
Revisó	Abg. Área jurídica	Profesional Universitario	
Revisó	Julieth Hernández Garzón	Profesional Planta	
Proyectó	Julieth Hernández Garzón/Nubia Ríos	Profesional Planta/líder traslados	



